



ESCANEAR

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Carlos Strah Castrellón*

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ  
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 5,833 DE 16 DE abril DE 20 07

POR LA CUAL *La sociedad denominada LUXURY MOTORS, S.A. confiere Poder General a favor de los señores SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES y MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA para que puedan individualmente mediante firma única representar a la sociedad*

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

16.4.07

Bl. 400



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

(5,833)

Por la cual la sociedad denominada LUXURY MOTORS, S.A. confiere Poder General a favor de los señores SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES y MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA para que puedan individualmente mediante firma única representar a la sociedad.

Panamá, 16 de abril del 2007

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy dieciséis (16) de abril de dos mil siete (2007), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el señor: RODRIGO MOLINA ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y ocho- cuatrocientos ochenta y seis (8-178-486), persona a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada LUXURY MOTORS, S.A., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete (543367), Documento un millón treinta y tres mil novecientos sesenta y siete (1033967), y en nombre y representación de esta sociedad, debidamente facultado para este acto de conformidad con el Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada el día dieciséis (16) de abril de dos mil siete (2007), que se inserta más adelante, me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el PODER GENERAL que la expresada sociedad confiere en favor de los señores: SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES y MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA, para que individualmente mediante firma única puedan representar a la sociedad en los términos siguientes:-----

PODER GENERAL

LUXURY MOTORS, S.A. una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por este medio y por conducto de su Presidente RODRIGO MOLINA ORTEGA, confiere PODER GENERAL a los señores: SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES, varón,

siete ocho uno siete cinco (1704178175), y **MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte número cero dos cero cero cuatro dos tres tres tres tres (0200423333), para que individualmente mediante firma única, puedan actuar como Apoderados de la sociedad en la República de Panamá o en cualquier otra parte del mundo, y en cualquier capacidad, y para que puedan operarla, manejar todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar contratos, firmar cheques, etc., por encargo de la sociedad, con el poder y la facultad de manejar, dirigir y administrar el negocio de la sociedad y hacer todo aquello que se estime necesario o incidental al mismo, judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera, y especialmente se le confiere poder para que pueda, individualmente, mediante firma única, ejercer, en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: --

**PRIMERA:** Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo, y en relación a ello celebrar toda clase de contratos. ---- **SEGUNDA:** Abrir una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad; librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme el lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las autorizaciones aquí contenidas. ---- **TERCERA:** Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas. ---- **CUARTA:** Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad. --**QUINTA:** Endosar, negociar, descontar, avalar, intervenir y entregar para depósito o para cobro

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

16.4.87

B/ 4.00

POSTAL 15.256



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



**SEXTA:** Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma, institución financiera, y personas naturales o jurídicas, en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas, incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales préstamos, obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes. —

— **SEPTIMA:** Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o raíces y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones. —

— **OCTAVA:** Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien. —

— **NOVENA:** Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa u onerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa. —

— **DECIMA:** Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arreglos, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, cédulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere; así como ejecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. **UNDECIMA:** Otorgar

cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones. — **DUODECIMA:**

Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades en cualquier país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países. — **DECIMA TERCERA:** Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos ordinarios y extraordinarios ante cualesquiera autoridades u oficinas

entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a árbitros de derecho o equidad; y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la Sociedad con facultad de otorgar y revocar poderes a estos propósitos. — DECIMA CUARTA: Representar a la Sociedad en cualquier reunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares. — DECIMA QUINTA: Conferir y/o delegar poder, y/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a ellos y revocarlas, sustituir este poder y/o poderes todo o en parte, revocar las sustituciones y reasumirlas. — DECIMA SEXTA: Representar, en general, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera de si ésta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que los Apoderados haga en nombre de ella de conformidad a este Poder. — EL NOTARIO hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así: —

=====

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LUXURY MOTORS, S.A.** — Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del 16 de abril del 2007 se celebró una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad LUXURY MOTORS, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 543367, Documento 1033967 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Se encontraron representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas, en circulación. Se renunció al aviso de previa convocatoria. — Comprobado el quórum, el señor Rodrigo Molina Ortega presidió la reunión en su carácter de Presidente de la sociedad, y llevó el Acta la señora Teresa Arosemena de Molina, en su carácter de Secretaria de la sociedad. — A moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea General de Accionistas acordó lo siguiente: -

PRIMERO: Autorizar al Presidente de la sociedad, señor Rodrigo Molina Ortega, para que comparezca ante Notario y otorgue un Poder General en favor de los señores: **SEBASTIAN**



CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

Escritura Pública No. 5,833 de 16 de abril del 2007, consta de tres páginas

*Carlos Singh Castellón*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

ARUSTILLE  
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por *Carlos Singh*

3 quien actúa en calidad *notario*

4 y esta revestido del sello / timbre de *4*

CERTIFICADO

17 ABR 2007

5 en Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día \_\_\_\_\_

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero *18274*

9 Sello/timbre \_\_\_\_\_ 10 Firma

*L.*

*José María Moreno*



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento que me fue presentado en: \_\_\_\_\_ fojas  
Quito a, *26 OCT. 2009*  
*Cecilia Buitrón Hermosa*  
Abogada CECILIA BUITRÓN HERMOSA  
Notaria Suplente Trigésima Novena  
Cantón Quito



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



**GALARZA DAVILA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte número  
cero dos cero cero cuatro dos tres tres tres tres (0200423333), a fin de que puedan actuar  
individualmente, mediante firma única, como Apoderados Generales de la sociedad, en la  
República de Panamá, o en cualquier parte del mundo, y para que puedan operarla, manejar  
todos sus asuntos, formar otras sociedades y compañías, así como el de suscribir, comprar y  
vender acciones en otras sociedades y compañías, firmar contratos, firmar cheques, etc., por  
encargo de la sociedad, con el poder y la facultad de manejar, dirigir y administrar el negocio de  
la sociedad y hacer todo aquello que se estime necesario o incidental al mismo, judicial,  
extrajudicial o de cualquier otra manera, y especialmente se les confiere poder para que puedan  
individualmente mediante firma única, y con todas aquellas otras autorizaciones, facultades,  
poderes y términos que el otorgante estime convenientes. \_\_\_\_\_

No existiendo otro asunto que considerar se dio por terminada la reunión. \_\_\_\_\_

(FDO.) RODRIGO MOLINA ORTEGA \_\_\_\_\_ TERESA AROSEMENA DE MOLINA—  
— PRESIDENTE \_\_\_\_\_ SECRETARIA \_\_\_\_\_

Minuta refrendada por el Lic. Rodrigo Molina Ortega, abogado en ejercicio, portador de la cédula  
de identidad personal número 8-178-486. \_\_\_\_\_

QUEDA hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

=== ADVERTI al compareciente que una copia de este instrumento público debe registrarse y leído  
como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores: MAITA GONZALEZ, con cédula de  
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis- dos mil doscientos siete (8-516-2207) y SIMION  
RODRIGUEZ, con cédula de identidad número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-  
200), ambos mayores de edad, panameños, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son  
hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos  
para constancia por ante mi, el Notario que doy fe. \_\_\_\_\_

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO CINCO  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES \_\_\_\_\_ (5,833) \_\_\_\_\_

(FDOS.) RODRIGO MOLINA ORTEGA === MAITA GONZALEZ === SIMION RODRIGUEZ ===